



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS A HONORARIOS DE BLANCA
EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**

DECRETO N° **1503**
CHILLAN VIEJO **15 MAY 2020**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO

El Memorándum N° 153 de Fecha 20/04/2020, del Director de
Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato Providenciado por el Sr. Alcalde
de fecha 23/04/2020, recepcionado en Dirección de Administración y finanzas el día
30/04/2020.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a
Honorarios a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N°** [REDACTED]
como se indica

En Chillán Viejo, a **30 de Abril de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT
N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don
FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos
domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña
BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N° [REDACTED] fecha de nacimiento
[REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliada en la
[REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de
Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los
servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, bajo el Decreto
Alcaldicio N° 3127 de fecha 21.10.2019 el cual Aprueba convenio de transferencia de
recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad "Programa de apoyo
integral al adulto mayor" convocatoria 13° vínculos convenio continuidad- año 2019.
Municipalidad de Chillan Viejo, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a metodología diseñada para el acompañamiento Psicosocial y Socio-laboral en cada persona mayor participante del programa.
- ✓ Acompañar y apoyar a las personas mayores en la definición y el logro del plan de desarrollo y/o plan laboral ocupacional, de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- ✓ Estimular y motivar la participación activa del usuario en las iniciativas e instancias comunitarias.
- ✓ Participar en las redes locales y provinciales de temáticas del adulto mayor con la finalidad de aportar con actividades complementarias a los usuarios del programa como turismo social, plazas ciudadanas entre otras.
- ✓ Organizar el trabajo con el número de participantes asignados por el Encargado Comunal.
- ✓ La metodología es una secuencia de sesiones individuales y/o grupales diseñadas para disminuir brechas de acceso a los servicios y prestaciones sociales, orientar a los participantes sobre sus derechos sociales y promover la vinculación comunitaria.



- ✓ Acompañar y apoyar a los adultos mayores en la definición y logro del Plan de Desarrollo y del Plan Ocupacional, de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- ✓ Mantener al día el registro informático y los medios físicos de verificación, velando por la veracidad de los datos consignados.
- ✓ Resguardar los medios de verificación y todos los documentos técnicos y legales que indica la norma Técnica del Programa.
- ✓ Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno del adulto mayor, contactándolos con aquellas organizaciones de interés.
- ✓ En caso que el adulto mayor no pueda o no quiera participar o asociarse a las organizaciones que forman parte de la red, el monitor deberá incentivar a las redes a ser quienes lo convoquen. Siempre respetando la decisión final del adulto mayor.
- ✓ Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado por la Asistencia Técnica y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- ✓ Chequear previamente los contenidos de la sesión a tratar y la realización de la visita.
- ✓ Generar acciones tendientes a llevar adelante un paulatino proceso de promoción de autonomía y vinculación para cada uno de los participantes. Para ellos es necesario:
 - a) Durante todo el proceso del Programa, el Monitor Comunitario deberá establecer coordinación permanente con la oferta pública y/o privada tanto el carácter institucional como comunitaria, disponible para adultos mayores en el territorio, utilizando el mapa de Oportunidades, con el fin de conectar al adulto mayor del programa con dicha red de prestaciones y apoyar el cumplimiento de las acciones de sus Planes (de Desarrollo y Ocupacional).
 - b) Durante los 24 meses de intervención, y dado que la situación de los participantes va variando, el monitor puede utilizar el Mapa de Oportunidades, que pueda constituir un soporte básico para enfrentar situaciones particularmente adversas, como con la pérdida de autonomía, habilidades y funcionalidades adquiridas que se puedan suceder durante la permanencia del adulto mayor en el programa.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300.

Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en una jornada de 22 horas semanales desde el 23/04/2020 al 31/12/2020.

Horario de la siguiente manera 23/04/2020 al 31/12/2020
Lunes a Miércoles de 08:15 a 14:15 horas.
Jueves de 08:15 a 12:15 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** la suma de \$ 285.140.- mensual, impuesto incluido, por **Acompañamiento Psicosocial** y la suma de \$ 165.330.- mensual, impuesto incluido por **Concepto Componente Socio laboral**, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por Directora de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

Handwritten signature



CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **23 de Abril de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Las partes convienen que Don (ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, tendrá derecho a **10** días equivalentes a Feriado Legal y **4** días a Permisos Facultativos, al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.



DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- **IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta 2140543001, "Programa Vínculos 2 año 13° versión 2018 componente acompañamiento arrastre"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/OES/PMV/YGC/jll

DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



- 5 MAY 2020



CONTRATO A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **30 de Abril de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N° [REDACTED]** fecha de nacimiento [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliada en la [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, bajo el Decreto Alcaldicio N° 3127 de fecha 21.10.2019 el cual Aprueba convenio de transferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad "Programa de apoyo integra al adulto mayor" convocatoria 13° vínculos convenio continuidad- año 2019. Municipalidad de Chillan Viejo, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Desarrollar el modelo de intervención de acuerdo a metodología diseñada para el acompañamiento Psicosocial y Socio-laboral en cada persona mayor participante del programa.
- ✓ Acompañar y apoyar a las personas mayores en la definición y el logro del plan de desarrollo y/o plan laboral ocupacional, de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- ✓ Estimular y motivar la participación activa del usuario en las iniciativas e instancias comunitarias.
- ✓ Participar en las redes locales y provinciales de temáticas del adulto mayor con la finalidad de aportar con actividades complementarias a los usuarios del programa como turismo social, plazas ciudadanas entre otras.
- ✓ Organizar el trabajo con el número de participantes asignados por el Encargado Comunal.
- ✓ La metodología es una secuencia de sesiones individuales y/o grupales diseñadas para disminuir brechas de acceso a los servicios y prestaciones sociales, orientar a los participantes sobre sus derechos sociales y promover la vinculación comunitaria.
- ✓ Acompañar y apoyar a los adultos mayores en la definición y logro del Plan de Desarrollo y del Plan Ocupacional, de acuerdo a las prioridades e intereses de ellos.
- ✓ Mantener al día el registro informático y los medios físicos de verificación, velando por la veracidad de los datos consignados.
- ✓ Resguardar los medios de verificación y todos los documentos técnicos y legales que indica la norma Técnica del Programa.
- ✓ Conocer las redes comunitarias existentes en el entorno del adulto mayor, contactándolos con aquellas organizaciones de interés.
- ✓ En caso que el adulto mayor no pueda o no quiera participar o asociarse a las organizaciones que forman parte de la red, el monitor deberá incentivar a las redes a ser quienes lo convoquen. Siempre respetando la decisión final del adulto mayor.
- ✓ Participar en las instancias de formación y capacitación a las que sea convocado por la Asistencia Técnica y/o por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- ✓ Chequear previamente los contenidos de la sesión a tratar y la realización de la visita.
- ✓ Generar acciones tendientes a llevar adelante un paulatino proceso de promoción de autonomía y vinculación para cada uno de los participantes. Para ellos es necesario:

- c) Durante todo el proceso del Programa, el Monitor Comunitario deberá establecer coordinación permanente con la oferta pública y/o privada tanto el carácter institucional como comunitaria, disponible para adultos mayores en el territorio, utilizando el mapa de Oportunidades, con el fin de conectar al adulto mayor del programa con dicha red de prestaciones y apoyar el cumplimiento de las acciones de sus Planes (de Desarrollo y Ocupacional).



- d) Durante los 24 meses de intervención, y dado que la situación de los participantes va variando, el monitor puede utilizar el Mapa de Oportunidades, que pueda constituir un soporte básico para enfrentar situaciones particularmente adversas, como con la pérdida de autonomía, habilidades y funcionalidades adquiridas que se puedan suceder durante la permanencia del adulto mayor en el programa.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300.

Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en una jornada de 22 horas semanales desde el 23/04/2020 al 31/12/2020.

Horario de la siguiente manera 23/04/2020 al 31/12/2020

Lunes a Miércoles de 08:15 a 14:15 horas.

Jueves de 08:15 a 12:15 horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** la suma de \$ 285.140.- mensual, impuesto incluido, por **Acompañamiento Psicosocial** y la suma de \$ 165.330.- mensual, impuesto incluido por **Concepto Componente Socio laboral**, los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por Directora de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO: El presente contrato se iniciara el **23 de Abril de 2020** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2020**.

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEPTIMO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.



Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: Las partes convienen que Don (ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, tendrá derecho a **10** días equivalentes a Feriado Legal y **4** días a Permisos Facultativos, al uso de Licencias Médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

DECIMO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODECIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de prohibición para constancia firman:

BLANCA CALDERON SEPULVEDA
C.I.N° [REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/OES/PMV/YGC/jll
DISTRIBUCIÓN:

Contraloría Regional, Secretario Municipal, Carpeta Personal, Interesado